

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2021

Ref. 2020-00927.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia, para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. ALLÉGUESE con una vigencia no mayor a un mes de expedida, Certificación de Vigencia de la Escritura Pública No.1332 del 31 de julio de 2020, de la Notaria 16 del Circulo Notarial de esta ciudad, mediante la cual el ejecutante le confiere Poder Especial a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA.
2. Conforme a lo establecido en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P., INDÍQUESE expresamente, a cuantas Unidades de Valor Real equivalía el crédito dado en calidad de mutuo a la fecha de desembolso del mismo, conforme lo señala la Cláusula Primera de la minuta de mutuo garantizado con hipoteca del título ejecutivo base de la ejecución.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

Notifíquese, ()

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No 10 del 25-02-2021 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M

Y.M.
YESID ALFONSO MORA TELLEZ
Secretario

ym